

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMARA SEGUNDA**

### **Resolución General**

**N° 9-ABR/20**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 16, incisos a) y e) de la Ley N° 11.085 y en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial N° 07-ABR/95, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Administración Provincial ha delegado en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de las reglas a las que deben ajustarse los convenios de financiación que deseen suscribir quienes mantienen deudas con la Caja por aportes mínimos obligatorios.

Que por razones de emergencia sanitaria se han impuesto medidas de aislamiento social obligatorio que generan una merma en las actividades profesionales y dificultades especiales para el pago inmediato de obligaciones.

Que ante estas circunstancias excepcionales resulta adecuado postergar por dos meses los vencimientos de las cuotas de convenios de financiación que deben ingresar los afiliados.

Por ello,

#### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Para los convenios de financiación celebrados por afiliados con la Cámara Segunda de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe por deudas de aportes mínimos obligatorios, se establece diferir los vencimientos predeterminados de todas sus cuotas a vencer en sesenta (60) días.

**Artículo 2°:** Comuníquese a los afiliados, regístrese y archívese.

Rosario, 21 de abril de 2020.

DRA. ALICIA ESPÓSITO  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. DANIEL LORENZATTI  
Contador Público  
Presidente